



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

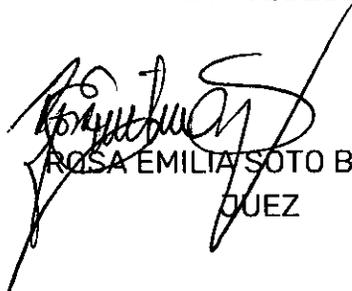
Radicado 05 001 31 10 008 2018 00302 00

De conformidad con los artículos 2 y 3 de la ley 2097 de 2021¹ se da traslado a la parte accionada por el término de cinco días de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos elevada por la parte demandante.

Se requiere a la parte demandante para que dentro de un término de diez días contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite la radicación del oficio de embargo N° 165 de 2022 dirigido a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. (empleadora del accionado) teniendo en cuenta que en el auto notificado por estados el día 31 de marzo de 2023 se le impuso a la accionante dicha carga procesal.

Por último se requiere a las partes del proceso para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, presenten una liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

¹ "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"